

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OIARTZUN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL USO DEL NODO DE INTEROPERATIVIDAD NISAE E INCREMENTAR LOS CRITERIOS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

### CONSULTA PREVIA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece novedades en cuanto a iniciativa legislativa y reglamentaria de las Administraciones Públicas; entre otras, la necesidad de recoger la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que puedan verse afectadas por las futuras normas.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

*“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

El Ayuntamiento de Oiartzun desea promover la modificación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, de manera que se ajuste a la normativa y dé la mejor respuesta posible a las necesidades de la ciudadanía.

En cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de Oiartzun ha acordado, con carácter previo a la aprobación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, la realización de una consulta pública previa.

Por lo tanto, los ciudadanos, entidades y asociaciones que así lo estimen oportuno podrán participar presentando sus aportaciones hasta el **27 de junio de 2022** a través de dos vías:

- Mediante correo electrónico en la dirección: [ekarpenak@oiartzun.eus](mailto:ekarpenak@oiartzun.eus).
- Mediante la presentación de sugerencias en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Done Eztebe, 1) o a través del registro electrónico [www.oiartzun.eus](http://www.oiartzun.eus), donde el ciudadano habrá de identificarse mediante certificado digital.

### **PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

La ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Oiartzun fue aprobada inicialmente en fecha 26 de septiembre de 2018, y tras entenderse aprobada definitivamente fue objeto de publicación en el BOG de 30 de noviembre de 2018. Transcurridos 4 años y a consecuencia de la vigencia de la legislación que a continuación se expresará, se ha detectado la necesidad de actualizar esta normativa.

La entrada en vigor plena de las disposiciones de las Leyes 39/2015, de procedimiento común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de su desarrollo a través del R. Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, conlleva la implantación de la interoperabilidad en la comprobación de las condiciones requeridas por la administración en cualquier

ámbito, entre ellos en la actividad de fomento que anualmente se traduce en la aprobación de las distintas líneas subvencionales a favor de entidades y ciudadanía del municipio.

Por otro lado, la legislación en materia de igualdad de mujeres y hombres, Ley Orgánica 3/2007 de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, exige la implementación de criterios de igualdad tanto en los principios generales como en los criterios de evaluación y en las exigencias de justificación.

### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

La adaptación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a la legislación antedicha y la correlativa modificación de sus disposiciones sólo puede realizarse respetando la naturaleza de la disposición reguladora, en este caso una Ordenanza municipal.

### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

La adaptación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones persigue un doble objetivo, por lo tanto, la utilización de los medios electrónicos en el ámbito del sector público municipal de Oiartzun para facilitar la consecución más eficaz de los principios de simplificación, transparencia, proximidad y servicio efectivo a la ciudadanía, la tramitación del procedimiento administrativo municipal y la participación ciudadana por estos medios. La utilización de la plataforma del nodo de interoperabilidad NISAE habrá de coherenciarse con el respeto a la legislación de protección de datos, preservándose siempre el derecho de oposición de la persona interesada.

Por otro lado, el objetivo de comprobación estricta del cumplimiento efectivo de la legislación en materia de igualdad de mujeres y hombres impregnará el texto de manera que se generalice y normalice entre las personas intervinientes de los sectores públicos y privados.

### **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

La Ordenanza resulta indispensable para regular el funcionamiento electrónico del Ayuntamiento y de sus organismos dependientes y no existe otro instrumento o documento que pueda suplirla con igual cometido.